

INFORMO: A la señora Juez que, existe respuesta por parte de SURA EPS aportando los datos de contacto del demandado. Va para decidir

Manizales, 14 de febrero de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, catorce de febrero de dos mil veinticuatro

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JHON JAIRO GARCÍA VÁSQUEZ propietario del establecimiento de comercio denominado MARCAS & MARCAS
DEMANDADO:	ALEJANDRO HERRERA GUARÍN
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00548-00

Se agrega y se deja en conocimiento de la parte demandante la respuesta ofrecida por SURA EPS, donde indica que el demandado presenta la siguiente información registrada en sus bases de datos:

Identificación	Nombres	Dirección
CC 1053811387	ALEJANDRO HERRERA GUARIN	CALLE 105A 27 26 MANIZALES
Teléfono	Tipo Afiliado	Tipo Trabajador
6068752000	SEGUNDO COTIZANTE	Dependiente
Celular	Correo electrónico	
3188195270	ALEJANDROHGUARIN@GMAIL.COM	ALEJANDROHGUARIN@GMAIL.COM

EMPLEADOR DEL COTIZANTE				
NIT	Razón social	Dirección	Teléfono	Salario
901367214	ABAI COLOMBIA S.A.S.	CL 116 7-15 IN 2 OF 403	3001454	

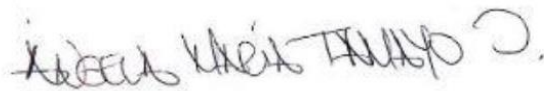
Se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, a fin de que se proceda con la Notificación a la parte demandada, primeramente, en la dirección electrónica reportada por SURA EPS conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; en subsidio en la dirección física, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que esté atenta en la forma como se llevará a cabo la notificación en el Centro de Servicios y en caso de que sea necesaria la misma en la dirección física, deberá proceder con la remisión de la citación y la notificación por aviso, una vez le sean enviadas a su correo electrónico.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o

realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 026 DEL 15 DE FEBRERO DE 2024

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5810b8b8402fdfe3ef6deea30663b12d9b99049c784e1d7be97650e0e040490a**
Documento generado en 14/02/2024 11:41:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>